



HIPODROMO LA PUNTA

**RESOLUCION N° 92/2011**

Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo San Isidro, relacionado con el contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C "GANAUNARITA", que clasificara segunda, en la 3° carrera disputada el día domingo 06 de Noviembre de 2011, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 inciso II, ap. b) del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta. **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al citado ejemplar surgiendo de su investigación que el producto utilizado contiene la droga originante del resultado positivo informado por el Laboratorio Químico.

Que, ante todo lo establecido en el Artículo 35 inciso I del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador, el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**La Comisión de Carreras resuelve:**

1º) **SUSPENDER**, por el término de un (1) año desde la sanción provisional (18 de Noviembre p.pdo) hasta el 18 de Noviembre de 2012 inclusive, no redimible por multa al entrenador Dn. **RIVAMAR ENRIQUE ROBERTO**, DNI: 11.155.219.

2º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses desde la sanción provisional (18 de Noviembre p.pdo) hasta el 18 de Mayo de 2012 inclusive al S.P.C. **"GANAUNARITA"**

3º) **DESCALIFICAR**; a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º QUIERO BESARTE
- 2º EPONA STORM
- 3º LA LISBOANA
- 4º LUZ DE REVANCHA
- 5º PETIT PRINCESS
- 6º LADY COVE
- 7º LA TELEVISIVA
- 8º SAL DE FRUTA
- 9º FIRE IGUALITA

4º) **COMUNIQUESE Y DESE A PUBLICIDAD.**

La Punta, San Luis, 02 de Diciembre de 2011.